

SESIONES DE PRÓRROGA

2014

ORDEN DEL DÍA N° 1581

Impreso el día 10 de diciembre de 2014

Término del artículo 113: 19 de diciembre de 2014

COMISIÓN DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

SUMARIO: **Proyecto** Senegrey Argentino, desarrollado en la provincia de Formosa. Declaración de interés de la Honorable Cámara. **Basterra**. (7.867-D.-2014.)

Dictamen de comisión *

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Basterra por el que se declara de interés de la Honorable Cámara el proyecto Senegrey Argentino, desarrollado en la provincia de Formosa por criadores de la Asociación Argentina de Criadores Senepol y Razas Sintéticas Derivadas y de la Asociación Argentina de Criadores de Murray Grey, que han logrado obtener una raza sintética de ganado vacuno taurino adaptado de calidad “premium”; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 2 de diciembre de 2014.

Luis E. Basterra. – Héctor Baldassi. – Andrés R. Arregui. – Guillermo R. Carmona. – Marcos Cleri. – Lautaro Gervasoni. – Christian A. Gribaudo. – Héctor M.

Gutiérrez. – Néstor N. Tomassi. – Miguel I. Torres Del Sel. – Francisco J. Torroba. – Jorge A. Valinotto. – Alex R. Ziegler.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto Senegrey Argentino, desarrollado en la provincia de Formosa por criadores de la Asociación Argentina de Criadores Senepol y Razas Sintéticas Derivadas y de la Asociación Argentina de Criadores de Murray Grey, que han logrado obtener una raza sintética de ganado vacuno taurino adaptado de calidad “premium”, siendo la primera experiencia de esta genética taurina superadora en toda América.

Luis E. Basterra.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de resolución del señor diputado Basterra, aconseja la aprobación del dictamen que antecede.

Luis E. Basterra.

* Artículo 108 del reglamento.